Espacio para la

firma y timbre

de control

NOTA .- Este certificado no tiene velidez alguna en la

República de Chile si no lleva la firma y el timbre

de la persona encargada de controlar el resultado

le la vacunación.

El poseedor de este certificado deberá revacunarse el año 193. 7.
REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE SALUBRIDAD

OBSERVACIONES

Es indispensable conservar cuidadosamente el presente certificado, para dar cumplimiento a las disposiciones del Código Sanitario y Reglamentos respectivos.

La VACUNACION y REVACUNACION son obligatorias para todos los habitantes de la República. (Art. 60 del C. S.) PATRIMONIO UC

Los niños deberán ser vacunados contra la viruela, dentro del primer año de la vida. El padre, la madre, o en su defecto la persona a cargo del niño, serán responsable de la infracción de esta disposición. (Art. 61 del C. S.)

Cualquier infracción al Código Sanitario, será penada con multa de cien a mil pesos.